

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21-10-2020

REF: 2020-00421-00

Subsanada y presentada en debida forma y comoquiera que la anterior solicitud reúne los requisitos establecidos en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**:

1.- Decretar la prueba anticipada de interrogatorio de parte con exhibición de documentos e inspección judicial¹ propuesta por Fundación Julio Ramírez Johns a través de apoderado judicial contra Procardio Servicios Médicos Integrales S.A.S., a través de su representante legal y Carlos Augusto Pinilla Galeano

1.1.- Para tal efecto, se señala el día 9 de marzo de 2021 a las 10:00 am.

2.- Se ordena a la parte interesada, notificar al extremo convocado conforme lo dispone el decreto 806 de 2020 en su artículo 8°.

2.1.- Háganseles las prevenciones de que trata el artículo 205 *ibídem*, en caso de no concurrir a la diligencia.

3.- Tengan en cuenta los sujetos procesales que con antelación a la realización de la audiencia se informará vía correo electrónico, el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo de audiencia fijado por este despacho judicial, para la realización de esta.

3.1.- Así las cosas, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para proceder conforme el inciso anterior.

3.2.- Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, testigos, auxiliares de la justicia y cualquiera sujeto procesal que se requiera para la consecución de la audiencia.

3.3.- Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al despacho (Artículo 3° Decreto 806 de 2020).

3.4.- Se informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ En la fecha señalada en el numeral 1.1.- de este proveído, se adoptarán las decisiones a que haya lugar frente a la inspección solicitada.

4.- Se reconoce al abogado Carlos Alberto Gutiérrez Valencia que actúe como apoderado de la parte convocante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No<u>34</u> Hoy _____ La Sria. 22-octubre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
--